



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 082-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de febrero de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 002-2022-CMAA de fecha 18 de enero de 2022; el Informe N° 020-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 25 de enero de 2022; el Informe N° 0032-2022-UNF-OAJ de fecha 04 de febrero de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con Oficio N° 002-2022-CMAA, de fecha 18 de enero de 2022, la Srita. Carmen Micaela Arámbulo Amaya presenta su renuncia a la Universidad Nacional de Frontera, el cual he venido brindado la prestación del servicio como Técnico de Salud del Servicio de Salud – Tópico, del cual he venido desempeñando con todas las responsabilidades inherentes al puesto, desde el 01 de abril del 2015 el cual desempeñare hasta el día 18 de enero presente año, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 01-2015-UNF-Sullana y las prórrogas de adendas que se nos comunicó en el momento oportuno.

Que, mediante Informe N° 020-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 25 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) que la Téc. de Enf. Carmen Micaela Arámbulo Amaya presenta su renuncia a su puesto en el cual indica que el último día de sus labores será el 18 de enero del presente. Al respecto se indica que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 492-2021-UNF/CO se resuelve "Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración, presentado por la Téc. Enf. Carmen Micaela Arámbulo Amaya. En consecuencia, Declarar Nula la Resolución de Comisión Organizadora N° 405-2021-UNF/CO, de fecha 18 de octubre de 2021", en razón a ello, se recomienda solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para proceder con la aceptación de la renuncia".

Que, con Informe N° 0032-2022-UNF-OAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, con la expedición de la Resolución N° 492-2021-UNF/CO, se reconoció la vigencia y subsistencia de la relación laboral que la servidora Carmen Micaela Arámbulo Amaya mantiene con la Universidad Nacional de Frontera como Técnica de Salud del Servicio de Salud bajo el régimen laboral especial de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Que, bajo los alcances del literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con el literal c), del numeral 13.1. del artículo 13° de su Reglamento, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS se extingue por Decisión Unilateral del Contratado. Que, la Decisión Unilateral del Contratado de extinguir la relación laboral (Renuncia) debe comunicar por escrito a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese; plazo puede ser exonerado por iniciativa de la Entidad o a pedido del contratado. Que, resulta jurídicamente viable se acepte la renuncia formulada por la persona de Carmen Micaela Arámbulo Amaya al Contrato Administrativo de Servicios -

Página | 2



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CAS que mantiene con la Universidad Nacional de Frontera, como Técnica de Salud del Servicio de Salud – Tópico”.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia de la servidora, Téc. Carmen Micaela Arámbulo Amaya, al contrato administrativo como Técnica de Salud del Servicio de Salud – Tópico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 17 de febrero 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral de la servidora citada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raúl Edgardo Matuzada Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazán Ruiz  
SECRETARIO GENERAL